



**R. del E.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ  
CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO**

A los señores ZOILA HERMELINDA ALONZO SANTANA y HENRY CAÑARTE ALONZO se les hace saber que en este Juzgado se ha presentado Demanda Nulidad de escritura pública cuyo extracto y auto recaído es como sigue:  
**Actores:** María Encarnación Alonzo Santana y Victoria Alonzo Santana.  
**Demandados:** Zoila Hermelinda Alonzo Santana y Henry Cañarte Alonzo.  
**Trámite:** Ordinario. Juicio # 654-2001  
**Cuántía:** Indeterminada  
**Objeto de la demanda:** Las actoras solicitan la nulidad de las escrituras públicas y nulidad de los contratos realizados en la Notaría Cuarta de la Ciudad de Manta celebrada entre Dolores Lasterria Alonzo Santana, Segundo Luis Alonzo Santana, Rosa Evangelista Alonzo Santana y Mercedes Felina Alonzo Santana, a favor de su hermana Zoila Hermelinda Alonzo Santana, y Notaría Vigésimo Segunda de la Ciudad de Quito celebrado entre Zoila Hermelinda Alonzo Santana y Henry Cañarte Alonzo, y previo al trámite de ley dice sentencia declarando la nulidad de estas escrituras y el acto jurídico contenido en ellas.  
**Fundamento** su demanda en lo que determinan los artículos 9, 622, 1480, 1488, 1394, 1724, y siguientes del Código Civil en vigencia.  
**Juez de la causa:** Ab. Stalin Villacís Chávez, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Manta 17 de enero del 2002, las 08h05, acepta al trámite la demanda y ordena se cite a los demandados Zoila Hermelinda Alonzo Santana y Henry Cañarte Alonzo por la presente según lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a quienes se les previene de la obligación de señalar domicilio legal dentro de los 15 días de la última publicación para recibir notificaciones.  
Lo que se hace conocer para los fines de Ley.

MANTA, 21 DE ENERO DEL 2002  
Ab. César Marcillo Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

**R. del E.  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL**

A los señores ENMA CRISTINA VELEZ BRAVO, EDITA JANET DELGADO VIDAL y PERFECTO WILSON CHICA se les hace saber, que en este Juzgado se ha presentado una demanda de INSOLVENCIA, cuyo extracto y Auto recaído en ella es como sigue:  
**ACTOR:** Abg. César Palma Alcívar, Procurador Judicial de Mutualista Pichincha, Agencia Manta.  
**DEMANDADOS:** Enma Cristina Vélez Bravo, Edita Janet Delgado Vidal y Perfecto Wilson Chica.  
**CUANTÍA:** Veintiséis millones de sucres (\$/ 26'000.000,00).  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** Siendo que los ejecutados no han cumplido con el Mandamiento de Ejecución, se presume la INSOLVENCIA, por lo que hay lugar al Concurso de Acreedores, de conformidad con la disposición del Art. 530 del Código de Procedimiento Civil y siguientes de la misma sección.  
**PROVIDENCIA:** El Abg. Stalin Villacís Chávez, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, dispuso, en providencia del 31 de octubre del 2000, las 08h11, citese a los demandados por medio de la prensa, señores: Enma Cristina Vélez Bravo, Edita Janet Delgado Vidal y Perfecto Wilson Chica, en un diario que se edite en esta ciudad de Manta, por manifestar bajo juramento que desconoce sus actuales domicilios y de conformidad con lo que determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte de su obligación de comparecer a juicio dentro de los veinte días desde que se hace la tercera y última publicación, y señalar domicilio para sus futuras notificaciones.

MANTA, NOVIEMBRE 07 DEL 2000

Abg. César Marcillo Palma  
Secretario del Juzgado VI de lo Civil de Manabí

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA. Realizó la conversión del Capital Social de sucres a dólares, aumentó su capital en \$ 400 Cuatrocientos dólares y reformó sus estatutos por la escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 26 de Octubre de 2001. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante resolución N°. 02.P.DIC. 00015 de 21 Enero 2002.

**Capital Actual:** El capital suscrito es \$ 680 seiscientos ochenta dólares y está dividido en 680 participaciones de \$ 1,00 dólar cada una.

PORTOVIEJO, 21 ENERO 2002

AB. MARIO A. SANTOS SUÁREZ  
SECRETARIO-ABOGADO